

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUUESTAS NORMATIVAS		
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

NOMBRE DE LA NORMA Proyecto de Guía Técnica para la Ordenación y Manejo Integrado de la Zona Costera”

Versión: 1.1 DÍA 01 MES 02 AÑO 2017

Tipo: LEY DECRETO RESOLUCIÓN OTRO ¿Cuál? _____

1. COMENTARIOS GENERALES (Incluye recomendaciones y conclusiones si son motivo de respuesta)

COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
<p>ANDI: Los comentarios y sugerencias a la propuesta de Guía Técnica para la Ordenación y Manejo Integrado de la Zona Costera, puesta en consulta pública, consignados en el presente formato, corresponden a la consolidación de los comentarios recibidos de algunas empresas afiliadas, junto con los propios de la ANDI.</p> <p>En general la guía es clara y detallada en cuanto a los pasos a seguir para realizar el proceso de ordenación y manejo integrado de la zona costera. La estructura del documento es adecuada y con buena organización, cada capítulo o sección tiene un orden lógico que facilita la comprensión del contenido; dicho orden obedece al ciclo PHVA y da entender que el proceso de ordenación de la zona costera es un proceso participativo, sin embargo, sugerimos dejar de forma más explícita, la participación activa de los actores involucrados, durante todas las fases del proceso.</p>	No requiere respuesta.
<p>PNN: Es un documento corto, situación que facilita e invita a los lectores a consultarlo. La tabla de contenido es muy concreta, no obstante se recomienda ser preciso en los términos por ejemplo en el diagnostico se incluye la caracterización como uno de los momentos del proceso de planeación, igualmente ocurre con el tema de prospectiva es un instrumento para la planeación estratégica que permite la toma de decisiones que permitan anticiparnos al futuro y afrontar la incertidumbre, en tal sentido es un momento en el proceso de planificación en el cual podrán combinarse diferentes metodologías para identificar de forma colectiva los futuribles, por tanto es recomendable que la guía se oriente en el PHVA.</p>	No requiere respuesta.
<p>PNN: En las siglas se define el SINAP como Áreas Naturales Protegidas y la denominación correcta es Sistema Nacional de Áreas Protegidas (decreto 2372 del 2010). Falta incluir el RUNAP, el SPNN y las CARS. DIMAR, CCO.</p>	<p>Se incorpora las siglas: RUNAP, CAR, DIMAR. Se cambió SINAP, por la denominación correcta. En: Siglas; Acrónimos, Abreviaturas, Pag:</p>
<p>PNN: En el glosario se contempla solo la definición de actividades agrícolas y agrosilvopastoriles de la guía de POMCAS, sin embargo es necesario tener presente que existe institucional para regulación de uso del suelo rural que han conceptualado algunas definiciones que incluso serán teniendo en cuenta en la revisión y ajuste de planes de ordenamiento</p>	<p>No se acepta: incorporar definición de determinante ambiental puesto que no tiene definición adoptada y soportada normativamente. Se incorpora definición: Área Protegida y Categorías. En: Glosario.</p>

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

<p>territorial, esto debería tener en cuenta también en el marco del Decreto 3600 del 2007. Hace falta incluir el tema de ordenamiento territorial términos como determinante ambiental, Hace falta incluir la definición de áreas protegida y categorías de áreas protegidas.</p>	
<p>PNN: Esta guía debe articularse con el proyecto de Estatuto de Zonificación y Uso Adecuado del Territorio- EZUAT y el proyecto de Decreto del capítulo IV de la Ley 70 de 1993. Por un lado, la articulación con el EZUAT se debe a que la zonificación actual del D1076/15 en temas de UAC es diferente a la propuesta por el EZUAT. Por otro lado, se requiere articulación con el proyecto reglamentario de la Ley 70 que toca temas relacionados con la inclusión de la participación de autoridades negras, afro y palenqueras en la Comisión Conjunta. Evidentemente estos proyectos normativos son una mera expectativa, pero su eventual expedición puede desactualizar la Guía.</p>	<p>No se acepta: Estos procesos (EZUAT, Reglamentación Ley 70 – Capítulo IV) no van en contravía de lo planteado en la guía técnica, los procesos técnicos, no son impedimento para los procesos operativos en caso de que se den. En la formulación de la guía técnica MIZC, se han venido realizando reuniones de trabajo con DGOAT, sobre otras herramientas de ordenamiento en el territorio y se encuentran contemplada por lo que se cuenta con VoBo por parte de esta dirección.</p> <p>El EZUAT no va en contravía de los instrumentos de ordenamiento ambiental establecidos si no que juega un papel para armonizar los existentes dentro de un área determinada.</p>
<p>PNN: Se debe tener en cuenta en este proyecto normativo el ordenamiento territorial y la zonificación étnica. Esto con base en la Ley 70, Ley 21, D1745, D1953, el derecho propio y la normatividad relacionada con el patrimonio cultural inmaterial, particularmente los conocimientos tradicionales asociados a la naturaleza</p>	<p>Se acepta: Se encuentra incorporado en el Anexo 2: zonas de protección subzona de uso y manejo: Áreas Complementarias para la conservación: territorios y áreas conservadas por pueblos indígenas y comunidades locales.</p> <p>Adicionalmente es tenido en cuenta en las primeras fases, de formulación de la estrategia de participación de la que trata la fase 1: Aprestamiento.</p>
<p>PNN: Se considera que la propuesta en su aparte de “introducción” se queda corta frente a la importancia y la contextualización de la guía técnica para la ordenación y manejo integrado de la zona costera, pues la misma resulta relevante por ejemplo para aportar criterios en la definición de la Subzona terrestre-costera o franja de tierra adentro o para definir las categorías de uso y manejo, así como los criterios técnicos para la elaboración de la zonificación ambiental. En este sentido se considera importante señalar la importancia de la guía técnica en cada una de las etapas del artículo 2.2.4.2.3.3 del Decreto 1076 de 2015.</p>	<p>Se acepta: Se cambia la introducción y se complementa. Introducción.</p>
<p>PNN: La caracterización de actores sociales institucionales es un tema clave que permite generar la estrategia de participación diferenciada.</p>	<p>Se responde: Se tiene contemplado en la fase de aprestamiento, la estrategia de participación. Paso 1.6: Elaboración de la estrategia de participación. ...”La estrategia de participación recogerá los insumos necesarios para vincular diferentes, actores, públicos, privados y comunitarios en el proceso de formulación (que incluye todas las fases) e implementación del POMIUC.</p>
<p>PNN: Es necesario fortalecer lo que se busca con el análisis prospectivo y como se utiliza, se propone el siguiente esquema para el definir y diseñar escenarios.</p>	<p>Se responde: Se definió para el ejercicio de prospectiva que las Unidades Ecológicas del Paisaje, son la base de la prospectiva debido a las particularidades del área marina, ya que no puede dividirse en territorio marino y costero como</p>

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	 Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

<p>El uso de prospectiva debe conducirnos a definir una propuesta imagen objetivo y medidas, así:</p> <p>Imagen objetivo. Es una especie de “fotografía” que sintetiza la situación futura del sistema territorial que será lograda con el plan. La imagen objetivo o modelo territorial está compuesto por la 1) zonificación del medio físico en las categorías de usos prioritarios, compatibles, complementarios o sinérgicos; 2). Sistema de asentamientos actividades (primarias, secundarias y terciarias) graficados como círculos de diámetro variable según su importancia y 3) las redes de transporte y comunicaciones</p> <p>Visión (ideal utópico y misión (función del sistema en términos temporales).</p> <p>Método para definir imagen objetivo. Se realiza a partir del análisis de los escenarios tendencial, óptimo y concertación y se adopta uno de ellos.</p> <p>Medidas. Es el momento de determinar que hacer o no hacer y para tal fin se toman medidas de tipo regulatorio o de control del uso del suelo (Normatividad, orientativas no vinculantes jurídicamente), intervención o positivas (educación, programas, incentivos, etc.), de gestión (seguimiento y control).</p>	<p>se propone en el comentario en la construcción de escenarios propuestos, teniendo en cuenta el análisis interno. La guía es orientadora pero la decisión sobre el método es opcional al momento de hacer el ejercicio en el área.</p> <p>Es importante recalcar que la metodología propuesta incluye todos los aspectos que se consideran en el comentario.</p>
<p>PNN: Se recomienda que en la regulación de las Unidades Ambientales Costeras tenga en cuenta a Parques Nacionales Naturales de Colombia para concertar los usos de las zonas que no están dentro de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de tal forma que se adecuen con la protección de las áreas protegidas, partiendo de su participación como miembro de la Comisión Conjunta en los casos específicos de confluencia</p>	<p>Se responde: Es el alcance de la Comisión Conjunta, mediante el apoyo de los Comités Técnicos, partiendo de la jurisdicción y competencias. Por lo tanto el alcance de la guía es brindar los lineamientos técnicos.</p> <p>En todo caso, es importante resaltar que de acuerdo al Decreto 1120 de 2013 compilado hoy en el Decreto 1076 de 2015, se especifica quiénes son las autoridades ambientales que hacen parte de la comisión conjunta y cuál es su rol.</p>
<p>ASOCARS: Recomendamos incluir un aparte donde se establezca el alcance de la guía</p>	<p>Se acoge comentario: Se incluye en la introducción de la Guía.</p>
<p>ASOCARS: Consideramos pertinente y necesaria la expedición de la Guía Técnica</p>	<p>No requiere respuesta.</p>
<p>ASOCARS: Reiteramos la necesidad de incluir un aparte donde se establezca el alcance de la guía.</p>	<p>Se acoge comentario: Se incluye en la introducción de la Guía.</p>
<p>ANH: Sería pertinente que la guía indicara marco metodológico los principios del enfoque adaptativo para asegurar que los usuarios enmarquen en un proceso dinámico y objeto de permanente cambio, las acciones de planeación, administración o seguimiento de la ordenación y manejo de las unidades ambientales costeras</p>	<p>Se responde: La guía es un proceso dinámico, y cuando se encuentre implementada es importante tomar en cuenta que se incluyen unas evaluaciones periódicas (Fase 6: Seguimiento y Evaluación).</p> <p><i>“La Comisión Conjunta con el apoyo del Comité Técnico, se reunirá anualmente para el seguimiento y evaluación del POMIUC... Cuando haya lugar, se revisará el plan de manejo junto con sectores y comunidades involucradas, de acuerdo...”</i></p>
<p>ANH: La guía no incluye instrumentos que permitan regular hacer compatible el uso de los recursos naturales no renovables del subsuelo con el uso del suelo, aspecto técnico y normativo</p>	<p>Se responde: El alcance de la guía no comprende el regular el uso del subsuelo y de los recursos no renovables.</p>

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

que de acuerdo a los recientes desarrollos jurídicos debería incluirse.	
ANH: La guía no incluye de manera explícita un análisis de las actividades relacionadas con el aprovechamiento de recursos naturales no renovables del subsuelo, aspecto estratégico en el ordenamiento territorial y la regulación ambiental en zonas con alta prospectividad para el desarrollo de actividades de hidrocarburos	Se responde comentario: La guía contempla un análisis general de las actividades sectoriales en la UAC, incluyendo hidrocarburos, pesca, agricultura y otras actividades sectoriales que son importantes para el contexto de la unidad ambiental costera.
ANH: Se sugiere revisar e incluir herramientas de caracterización, análisis, cartografía y administración y manejo orientadas a hacer compatible el uso del suelo y el subsuelo.	Se responde comentario: Se revisó el comentario, la guía orienta el modelo de sostenibilidad para el uso de la zona costera en el suelo.
PNN/DTCA: En general se presenta la construcción del POMIUAC como un escenario con límites finitos y no se visualiza su interdependencia con otros ordenamientos (aunque se citen en el anexo 4). / En la caracterización y diagnóstico el punto g) sobre amenazas y vulnerabilidades debiera incluir (además de la información disponible de las instituciones) escenarios tendenciales y prospectivos por las dinámicas regionales (diferentes a los que se plantean después en el punto 3.1). Entre las naturales están las dinámicas derivadas de la variabilidad climática (sequías e inundaciones, erosión costera, etc) las cuales –según su manejo- podrán contribuir a la adaptación y mitigación, reducir el riesgo de desastre y permitir el desarrollo sostenible a partir de la adaptación basada en ecosistemas. Estas situaciones podrán ser más críticas en escenarios de cambio climático.	Se responde comentario: El POMIUAC busca la articulación con los otros instrumentos presentes en el territorio. Para los escenarios prospectivos y tendenciales se toma en cuenta la información respecto a amenazas y vulnerabilidades (con base en la información disponible) y en el marco de las competencias y las posibilidades de información, ya que no corresponde a la formulación del POMIUAC levantar esta información.
PNN/DTCA: Todos los POMIUACS recibirán la parte baja de POMCAS. Por tanto, también es necesario dejar explícito la necesidad que tienen las zonas costeras de contar con POMCAS ambientalmente sostenibles que al conectarse al POMIUAC no le reduzcan su viabilidad.	Se responde comentario: La articulación de los POMCAS y POMIUAC, se reconoce desde la adopción del Decreto 1120 de 2013 (Ahora 1076/2015). ARTÍCULO 6o. ARTICULACIÓN DEL POMIUAC CON EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCA HIDROGRÁFICA (POMCA). Artículo compilado en el artículo 2.2.4.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1076 de 2015: El POMIUAC suministrará insumos técnicos para la elaboración del POMCA. La ordenación y manejo de la cuenca en la zona costera se realizará hasta la subzona de bajamar o franja de transición, incluyéndola.
PNN/DTCA: El contenido de la caracterización se cita como una lista de componentes sin sus relaciones. Por tanto se ve la necesidad de incluir un modelo de fuerzas, que en el escenario permitiría visualizar la relación e interdependencia (relaciones causa-efecto) entre los aspectos físicos, bióticos y sus cambios por los factores antrópicos (por ejemplo el impacto de las cuencas alta y media sobre los hábitats de cría de peces en cuenca baja y marino-costera, y a su vez sobre los recursos pesqueros).	Se responde comentario: Se complementó el paso de caracterización y diagnóstico, robusteciendo los alcances del paso 2.4: Caracterización, diagnóstico y síntesis integrada.
PNN/DTCA: La síntesis integrada (5) plantea clasificar, priorizar y jerarquizar un listado de problemas, conflictos de uso y	Se responde comentario: Si bien existen problemas fuera del territorio, es deber del POMIUAC en el caso de identificar

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

<p>potencialidades del territorio, sin dejar en claro que muchos de los problemas pueden tener origen por fuera del territorio.</p>	<p>estos problemas, y sus causas, más no propuestas de manejo en una unidad diferente a la del objeto de ordenación.</p>
<p>PNN/DTCA: En el punto 3.2 de criterios para zonificación ecológica se plantea que no se zonifiquen las áreas protegidas. Sin embargo las Áreas protegidas requieren de la definición de la zona amortiguadora en su exterior, lo cual debiera revisarse en el punto 3.3.</p>	<p>Se responde comentario: Las áreas protegidas mantendrán su zonificación interna y la categoría de ordenación es la máxima contemplada en las zonas de uso y manejo: Áreas del SINAP (Anexo 2). No es del alcance de esta guía reglamentar la zona amortiguadora, ni se puede definir una en el marco de las competencias de estas áreas. Adicional a lo anterior el MADS está avanzando en el proceso de reglamentación de la zona amortiguadora/función amortiguadora por lo cual la reglamentación que al respecto se expida será incorporada en el trabajo de los comités técnicos.</p>
<p>PNN/DTCA: Considerando que la norma será un instrumento guía, debiera considerar diferentes escenarios actuales y a futuro, así como lineamientos y recomendaciones que emitan los institutos de investigación y la ciencia internacional y nacional.</p>	<p>Se responde comentario: Efectivamente, será considerado y tomado en cuenta, como ya ha venido realizándose revisiones técnicas de las propuestas de POMIUC y la guía con los institutos de investigación, entre otros.</p>
<p>PNN/DTCA: Desde un comienzo del proceso se ha visto necesario que los POMIUC “demanden” manejo sostenible en los POMCAS, lo cual es consecuente con lo expuesto en el Marco de Sendai 2015 de reducción del Riesgo de Desastres a partir de adaptación basada en ecosistemas.</p> <p>Se recomienda que los ejercicios de POMIUC evidencien como su gestión contribuya a lo expuesto en acuerdos internacionales y políticas y normas nacionales.</p> <p>Se recomienda establecer la forma en que los POMCA deben considerar a los POMIUC –en su relación causa-consecuencia.</p> <p>Aclarar cómo se relacionan entre sí los POMIUC y cómo se dirimirán entre ellos, los manejos no compatibles.</p>	<p>Se responde comentario: El decreto, del cual se desprende la guía, responde, entre otros, a la PNOACI, a los convenios y disposiciones nacionales e internacionales (Convenio de Rio 1994, CDB, ODS, entre otros). La articulación de los POMCAS y POMIUC, se reconoce desde la adopción del Decreto 1120 de 2013 (Ahora 1076/2015). ARTÍCULO 6o. ARTICULACIÓN DEL POMIUC CON EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCA HIDROGRÁFICA (POMCA). Artículo compilado en el artículo 2.2.4.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1076 de 2015: El POMIUC suministrará insumos técnicos para la elaboración del POMCA. La ordenación y manejo de la cuenca en la zona costera se realizará hasta la subzona de bajamar o franja de transición, incluyéndola. Por tal razón el comentario es procedente.</p> <p>El papel de articular las “zonas bisagras” entre los POMIUC, se han venido desarrollando en el marco de los Comités Técnicos de las Comisiones Conjuntas, sin embargo vale la pena aclarar que no es el alcance de la guía puntualizar en dicho aspecto. Sin embargo este tema se ha venido trabajando tomando en cuenta las particularidades de estas zonas.</p>
<p>PNN/DTCA: Debe quedar de manera explícita la actividad de consulta previa antes de la adopción del POMIUC, siendo esto diferente y posterior a la solicitud de certificación al Ministerio del Interior. No es suficiente mencionar en la fase de</p>	<p>Se responde comentario: Se aborda el tema de consulta previa da de conformidad al parágrafo del artículo 2.2.4.2.3.5 del Decreto 1076 de 2015.</p>

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

<p>aprestamiento que se <i>deberá realizar de manera integral y completa</i> la consulta previa; esto debe ubicarse en una fase posterior dentro de la guía.</p>	
<p>PNN/DTCA: De manera explícita se debe incorporar el concepto de Función amortiguadora en la categoría de ordenación “Uso Múltiple”, para evitar que se propongan usos que atenten contra los objetivos de conservación de áreas contiguas como los Parques Nacionales Naturales de Colombia (Categoría Conservación y protección ambiental). Este concepto es mencionado en: Por otro lado, el artículo 31 del Decreto 2372 de 2010, “<i>Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones</i>”, consagra la función amortiguadora de los territorios circunvecinos y colindantes a las áreas protegidas. Textualmente establece que: “Artículo 31. Función amortiguadora. El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecino y colindante a las áreas protegidas <i>deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas</i>”.</p>	<p>Se responde comentario: En el marco del ejercicio de ordenación de la UAC, se tendrán en cuenta la existencia de Áreas Protegidas, para efectos de adoptar las medidas a que haya lugar.</p>
<p>PNN/DTCA: Se propone que el concepto de Función amortiguadora deba tener una expresión espacial en el mapa de zonificación de la UAC, incluyéndolo como criterio en el numeral 3.3 de la fase de Prospectiva y Zonificación ambiental, lo cual puede quedar incorporado en el anexo 2 de la guía (numeral 3.4) como una nueva “Zona de Uso y Manejo” dentro de la categoría de ordenación “Uso Múltiple”, con llevando a una asignación de usos compatibles con las áreas protegidas (numeral 3.6).</p>	<p>Se responde comentario: No es el alcance de la guía.</p>
<p>PNN/DTCA: El anexo 4, no está citado en el documento. Este tema de articulación con otros instrumentos de ordenamiento o planificación es de gran relevancia, por lo tanto se esperaba mayor especificidad.</p>	<p>Se responde comentario: Se acepta comentario y se incluye la relación del anexo 4, y los alcances en el acápite de diagnóstico.</p>
<p>PNN/DTCA: El componente espacial de las UAC, debe responder al origen principal y a los orígenes complementarios que ha establecido el IGAC para Colombia, ya que amarrar la cartografía solo a MAGNA SIRGAS Bogotá puede estar</p>	<p>Se responde comentario: Se acepta y queda en la guía de esta manera: Fase 1. Paso 1.4: <i>Especificaciones técnicas de la capa cartográfica:</i></p>

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

generando errores posicionales. Si es necesario se debe utilizar MAGNA SIRGAS Oeste u otros	<i>Escala mínima de referencia: 1:100.000. Proyección: Especificar el origen en magna sirgas. Formato: Shape o similar con metadatos.</i>
PNN/DTCA: La guía Técnica para la Ordenación y Manejo Integrado de la Zona Costera, debe tener mayor especificidad en cada una de sus fases. En el desarrollo de los comités técnicos se han dado discusiones que no se ven reflejadas en la guía, por ejemplo la importancia de reuniones bisagras para el tema de límites entre dos UAC y la inclusión del concepto de función amortiguadora.	Se responde comentario: El funcionamiento dado en el marco de los comités técnicos a la zonas bisagras o zonas vecinas son acuerdos entre UAC que deben ser de carácter operativo y de articulación.
ECOPETROL: No es clara la diferencia en funciones y composición del equipo de trabajo interdisciplinario y el comité técnico	Se responde comentario: Se considera pertinente y se realiza la aclaración: Fase 1. Paso 1.3: La comisión conjunta con fundamento en el artículo 2.2.4.2.4.5 del Decreto 1076 de 2015, constituirá comités técnicos, cuando considere necesario según las necesidades de cada fase del POMIUC y elaborará el plan de trabajo con apoyo del o de los comités que la comisión conjunta consideré conformar Equipo técnico se desagrega en otro de los pasos.
ECOPETROL: Dada la delimitación de las UAC y la información cartográfica existente para el país, se debería considerar trabajar con escala de mejor detalle que el 1:100.000.	Se responde comentario: En casos particulares puede considerarse escala a menor detalle, no obstante la escala de referencia es 1:100.000, y podrán considerarse ventanas en ecosistemas o en áreas en donde estén disponibles una escala más detallada, este nivel de detalle se seleccionó por la particularidad del área marina y la falta de información existente.
ECOPETROL: En el numeral 3.1. Deberían incluirse escenarios adicionales según los riesgos identificados para cada UAC, por ejemplo, escenario crítico por efectos de fenómenos climáticos.	Se responde comentario: Se acepta comentario por la pertinencia se incluyó: Como parte del escenario tendencial. Paso 3.1
ECOPETROL: En la descripción de las categorías de manejo – usos múltiples, sólo deberían escribirse las que son acordes con la zona de manejo. Es decir sólo debería incluirse pesca y acuicultura puesto que ganadería y agricultura no se adelantarán en la UAC.	Se responde comentario: No se acepta comentario, porque la UAC posee área terrestre como lo indica el Decreto 1120 de 2013 compilado en el Decreto 1076 de 2015, y si se adelantan actividades como ganadería y agricultura.
ECOPETROL: No se identifica la participación de los sectores en la construcción del plan, sólo aparecen vinculados para actividades de socialización, pero no parecen contar con espacios de participación de revisión de objetivos, entrega de información en diferentes etapas del proceso, etc. Sería importante incluir un plan de comunicaciones y actualización o revisión parcial, que fortalezca el POMIUC durante sus 20 años de vigencia.	Se responde comentario: Se considera en la fase de formulación y adopción en el diseño de programa de seguimiento y evaluación del POMIUC: Reglas de procedimiento: Descripción de la metodología a seguir para el seguimiento y evaluación, que incluye unas reglas generales como la participación de los involucrados y definición de evaluaciones. En cuanto a la participación se considera dentro de la estrategia de participación que se formulará en la fase de aprestamiento y en donde se tendrán en cuenta las consideraciones e insumos de cada actor de acuerdo a su rol y competencia. Fase Seguimiento y Evaluación. Paso: 6.3.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

<p>ANDEG: No es clara la correspondencia entre los POMCA y este nuevo instrumento de planificación de las autoridades ambientales.</p>	<p>Se responde comentario: La articulación de los POMCAS y POMIUAC, se reconoce desde la adopción del Decreto 1120 de 2013 (Ahora 1076/2015). ARTÍCULO 6o. ARTICULACIÓN DEL POMIUAC CON EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCA HIDROGRÁFICA (POMCA). Artículo compilado en el artículo 2.2.4.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1076 de 2015: El POMIUAC suministrará insumos técnicos para la elaboración del POMCA. La ordenación y manejo de la cuenca en la zona costera se realizará hasta la subzona de bajamar o franja de transición, incluyéndola.</p>
<p>ANDEG: Vemos con preocupación que los tiempos de consulta pública para los proyectos, en especial para proyectos que impactan en gran manera al sector productivo, no superen los 10 días hábiles. Consideramos que el establecimiento de tiempos de consulta limitados impide la participación efectiva de los diferentes actores y evita que estos lleven a cabo análisis integrales detallados, los cuales son necesarios para contribuir con aportes sólidos a la construcción normativa.</p>	<p>Se responde al comentario: La consulta pública estuvo abierta desde el 2 de diciembre al 20 de diciembre, y tres semanas en el la página Web del Ministerio.</p>
<p>ANDEG: Garantizar la participación de la totalidad de los agentes en la conformación de los planes de manejo de la zona costera como oportunidad para condicionar actividades que pudieran desarrollarse aguas debajo de la operación de centrales térmicas.</p>	<p>Se responde: Se contempla con la realización de la estrategia de participación en la fase 1: Aprestamiento.</p>
<p>CODECHOCO: Las definiciones de Rehabilitación ecológica (pág. 5) y Restauración (pág. 6), se asemejan mucho y ello puede llevar a confusiones al momento de establecer áreas de manejo.</p>	<p>Se responde comentario: Las definiciones citadas, corresponden al documento plan nacional de restauración Ecológica, publicado en el 2015, y que es la base conceptual utilizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
<p>CODECHOCO: Identificación y delimitación Cartográfica preliminar de la UAC, en un de los criterios generales descritos en el anexo 1 de la guía <i>"Deberán incluirse dentro de la delimitación, el área urbana de los municipios costeros, más una línea paralela localizada a dos kilómetros de distancia tierra adentro"</i>, este criterio no es funcional, teniendo en cuenta en los dos kilómetros de la distancia tierra adentro, ya que no se están teniendo en cuenta límites arcifinios, lo tanto no será de fácil reconocimiento en campo de lo límites continentales de las UAC.</p>	<p>Se responde comentario: En esta fase de identificación y delimitación cartográfica preliminar se debe tener en cuenta la información disponible y los criterios contemplados en la guía. La delimitación final se basará en la información primaria y secundaria.</p>
<p>CODECHOCO: La estrategia de participación podría diseñarse de manera más sencilla, a través de un esquema concertado entre las partes (actores públicos, comunitarios y privados que concurren en el área), y no como un documento unilateral elaborado por el equipo técnico.</p>	<p>Se responde comentario: La orientación de la guía técnica es definir unos mínimos que deberá contener la estrategia de participación.</p>
<p>CODECHOCO: De acuerdo al orden de los ítems considerados en los aspectos bióticos (pág. 14), no queda claro si la identificación de las especies amenazadas y demás, aplica solo</p>	<p>Se responde comentario: Es procedente la observación por lo cual se realizaron las modificaciones aclaratorias en el paso 2.4.</p>

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS		
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

para la fauna o si en efecto, también incluyen el componente de flora	
CODECHOCO: Teniendo en cuenta que la zonificación ecológica se elabora a partir de las características físico-bióticas del área y que esta a su vez, conlleva a la zonificación ambiental, que se elabora, integrando además de los anteriores aspectos (físico-bióticos), las perspectivas y visiones socioeconómicas existentes, por lo sería interesante que los escenarios futuro (prospectiva), se construyeran posterior a la zonificación ambiental, en aras de que las categorías de manejo se definieran tomando en consideración las condiciones, potencialidades, dinámicas y sucesos que se prevén para el territorio.	Se responde comentario: No se acepta toda vez que de acuerdo al Artículo 2.2.4.2.3.3, Numeral 3 Inciso 2, del Decreto 1076 de 2015, cita: “como resultado de las prospectiva se elaborará la zonificación ambiental..”.

2. RESPUESTA A COMENTARIOS PUNTALES

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: Capítulo, artículo, párrafo, numeral / entre otros	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
ANDI	Fase 1. Paso 1.6	Para dejar muy claro en la Guía, lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.3.5, del Decreto 1076/15, sobre Participación: <i>las personas naturales y jurídicas asentadas o que desarrollen actividades en la zona costera, podrán participar en las diferentes fases del proceso de ordenación y manejo de la UAC</i> , sugerimos una redacción explícita que mencione que en esta Estrategia de Participación, se debe definir los pasos en cada una de las fases de todo el proceso del Plan de Ordenación y Manejo Integrado de las Zonas Costeras por medio de los cuales las personas que desarrollen actividades en la zona costera, puedan enterarse y participar activamente durante todas las fases del proceso, de forma que sean tenidas en cuenta sus consideraciones, y aportes (por ejemplo a través de la invitación a reuniones, y de invitación de algunos representantes a los Comités técnicos en caso de que puedan aportar información.	Se responde: La conceptualización si incluye todas las fases del POMIUC: Fase 1. Paso 1.6: EL documento contendrá: La estrategia en cada fase ¿Cómo se incorporará en cada fase?
ANDI	Anexo 2.	No se tienen en cuenta o no se especifican las Áreas de Importancia Estratégica para la conservación del	Se responde: Estas áreas son de suma importancia, y se consideraron en el Anexo 2: Subzona Áreas de

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: Capítulo, artículo, párrafo, numeral / entre otros	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		recurso hídrico que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Esto debería ser primordial, ya que debe garantizarse ante todo la oferta hídrica disponible para los acueductos y el consumo humano.	Importancia Estratégica. Se amplió adicionalmente la especificación orientada a incluir las áreas para la conservación del recurso hídrico. Se acepta e incorpora el comentario. Haciendo parte por configuración al Anexo 2.
PNN	Fase 1. Paso 1.1	Esta publicación también incluye la invitación a la comunidad para la participación que hace alusión el Artículo 2.2.4.2.3.5. <i>¿O solo un paso meramente informativo de la constitución de la comisión?</i>	Se responde: Para este paso específicamente, contemplado en la fase de aprestamiento o preparación, se contempla solo el mecanismo de informar pero más adelante ver: paso 1.6: Elaboración de la estrategia de participación, se contempla la participación con la elaboración de la estrategia la cual define el cómo se invitará y se sesionará para cada una de las fases.
PNN	Fase 1.	La etapa de "Preparación y aprestamiento" no incluye la organización de los aspectos financieros, a pesar de que están definidos en el artículo 2.2.4.2.3.3 del D1076/15.	Se acepta: Se incluyó en la Fase 1. Paso 1.2.
PNN	Fase 1.	Incluir el tema de fortalecimiento de capacidades. Los temas representatividad gobernanza territorial debería preverse para que el proceso también sea legítimo y representativo	Se responde: Uno de los hitos de la fase de aprestamiento corresponde a la estrategia de participación, en donde un acápite desarrollará el fortalecimiento de capacidades. Fase 1. Paso 1.6.
PNN	N/A	Basado en el enfoque diferencial, hace falta el trabajo hacia la contextualización del proceso y reglamento de operatividad de la instancia ya que es diferente pacífico de caribe y región insular	Se responde: Es parte del trabajo de los Comités Técnicos de las Unidades Ambientales Costeras, el fortalecer la visión regional y local y las particularidades, el alcance de la guía es orientar de forma general y que pueda brindar lineamientos a las 10 UAC conformadas.
PNN	Fase 2: caracterización y diagnóstico.	En la parte de "Diagnóstico" se considera importante identificar los instrumentos de planificación de orden étnico, como los planes de vida y de etnodesarrollo.	Se responde: Se hace mención de manera general en Fase 2, literal I, Caracterización y diagnóstico "identificación y análisis de los instrumentos de planificación.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: Capítulo, artículo, párrafo, numeral / entre otros	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
PNN	Fase 2: caracterización y diagnóstico.	Igualmente otro producto que supera una DOFA y requiere un análisis no solo físico espacial sino político y técnico es el tema sectorial	Se responde: En el numeral 2, del artículo 2.2.4.2.3.3 del Decreto 1076 de 2015, se describe, los elementos que deberán tenerse en cuenta en la fase de caracterización y diagnóstico.
PNN	Fase 2: caracterización y diagnóstico.	Igualmente el análisis de figuras e instrumentos de planeación no solo ambientales sino de ordenamiento territorial es fundamental, sin embargo es un tema tratado marginalmente situación compleja máxime cuando en el territorio costero existe temas críticos para abordar sobre el tema bienes de uso público que requiere el concurso de todas las instituciones según competencias	Se responde comentario: En el literal g, del numeral 2, del artículo 2.2.4.2.3.3 del Decreto 1076 se establece que dentro de la caracterización se debe tener en cuenta los instrumentos de planificación ambiental, territorial, sectorial y cultural que concurren en el área de la UAC.
PNN	N/A	El tema territorial debería ser un punto visible en la guía para garantizar que al menos lo relacionado con la zona costera sea debidamente incorporado en los instrumentos de ordenamiento territorial municipales y departamentales	Se responde comentario: El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.4.2.3.1. establece que el POMIAC es el instrumento de planificación mediante el cual la Comisión Conjunta o la autoridad ambiental competente, según el caso, definen y orienta la ordenación y manejo ambiental de las unidades ambientales costeras. El POMIAC se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y orienta la planeación de los demás sectores en la zona costera.
PNN	Fase 2: Caracterización y diagnóstico.	Otro producto del diagnóstico es la zonificación ecológica en unidades de análisis pertinentes ideal fuesen paisajes pero es posible que se tenga ecosistemas	Se responde comentario: La zonificación ecológica se desarrolla en la fase de prospectiva y zonificación ambiental más a fondo.
PNN	Fase 2: Caracterización y diagnóstico.	Con base en la zonificación ecológica y especialización de conflictos socioambientales se procederá a elaborar la propuesta de zonificación de manejo. Sería procedente hacer el	Se responde comentario: Está contemplado e incorporado en el escenario deseado, y detallado en el paso 3.1

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	 Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: Capítulo, artículo, párrafo, numeral / entre otros	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		análisis prospectiva con base en este apuesta esto permitirá evidenciar su practicidad y definir las acciones que irán al eje programático.	Fase 3. Prospectiva y zonificación ambiental. Paso 3.1.
PNN	Fase Prospectiva zonificación ambiental. 3. y	Partiendo de los determinantes ambientales como lo son las áreas protegidas y sobre todo aquellas del Sistema de Parques Nacionales, la zonificación de las Unidades Ambientales Costeras pueden incluir parte de áreas protegidas y parte de zonas de influencia o con función amortiguadora. Estas últimas podrían ordenarse como zonas de uso múltiple, pero se recomienda que la Autoridad Ambiental (Parques Nacionales) pueda concertar los usos de esta zona así no estén dentro de su jurisdicción de tal forma que se adecuen con la protección del área protegida, Partiendo de su participación como miembro de la Comisión Conjunta en los casos específicos de confluencia	Se responde comentario: En el marco del ejercicio de ordenación de la UAC, se tendrán en cuenta la existencia de Áreas Protegidas, para efectos de adoptar las medidas a que haya lugar.
ASOCARS	Introducción	Hacer referencia a las Unidades Ambientales Costeras – UAC, que existen en el país: La presente guía desarrolla cada una de las 6 fases de que trata el Capítulo 1 del título 4, Parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y comprende además 4 anexos y un glosario, <u>lo cual permitirá tener unos lineamientos claros para el proceso de ordenación de las diez (10) Unidades Ambientales Costeras – UAC</u>	Se acoge el comentario: Se incluyó en la guía. Introducción.
ASOCARS	Fase 1: Preparación o Aprestamiento Paso 1.1 Formalización del inicio del proceso	Armonizar con los apartes normativos del Decreto 1076 de 2015, relacionados con las comisiones conjuntas, y precisar el alcance de medios de comunicación masiva que cubran la jurisdicción de las autoridades ambientales que integran la respectiva comisión.	Se responde comentario: Numeral 1 del artículo 2.2.4.2.3.3 del decreto 1076, establece que se publicará un AVISO, en medios de comunicación masiva. Entiéndase por estos: la prensa, radio, página web de las autoridades ambientales.
ASOCARS	Fase 2: Caracterización y Diagnóstico	Eliminar las palabras <i>vectores temáticos</i> , y en cambio incluir la frase <i>mapas</i>	Se acepta comentario. Cambio: Para la información espacial, el equipo técnico validará la

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	 Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: Capítulo, artículo, párrafo, numeral / entre otros	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
	Procesamiento de datos y cartografía	<u>temáticos y las salidas gráficas correspondientes.</u>	información y generará los <u>mapas temáticos y las salidas gráficas correspondientes</u> , a escala mínima de referencia cartográfica 1:100.000 o de mayor detalle, en caso de existir información disponible. Fase 2. Paso 2.3 Procesamiento de datos y cartografía base.
ASOCARS	Fase 2. Caracterización y Diagnóstico. Paso 2.4 Caracterización, diagnóstico y síntesis integrada.	Cambiar el año de la ley 1523 de 2012, toda vez que en el texto de la guía se indica que el año de la ley es 2015 y no 2012.	Se acepta comentario.
ASOCARS	Figura 1. Esquema de delimitación de la zona marino – costera (MINAMBIENTE – 2016).	Incluir las conversiones del esquema de delimitación de la zona marino costera.	Respuesta al comentario: Se acepta comentario, sin embargo se debe considerar que esta guía corresponde a una versión no diagramada, por lo tanto será tomado en cuenta en el diseño de la misma.
ANH	Glosario	El concepto de uso sostenible como parte de la definición de conservación de la diversidad biológica, incluye muchas más actividades que las agrícolas, agrosilvopastoriles o pesqueras. Por ejemplo, las diversas formas de cacería, la recolección de especímenes de flora silvestre para alimentación, elaboración de artesanías, las diversas formas de turismo sostenible entre muchos otros usos. Desde esta perspectiva, las subzonas a diferenciar deberían ser particulares a cada territorio o unidad costera y no especificarse en la guía, más allá de la posibilidad de incluir en la guía algunos ejemplos Propuesta de redacción: Áreas para el uso sostenible de la biodiversidad: corresponde a subzonas	Se responde comentario: Se elimina glosario.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: Capítulo, artículo, párrafo, numeral / entre otros	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		de uso y manejo de los diferentes niveles de biodiversidad, recursos genéticos, poblaciones, especies, comunidades, ecosistemas o paisajes que con base en las características biofísicas, sociales, culturales y económicas de cada unidad costera deben ser identificadas dentro de la zonificación	
ANH	Fase 2. Paso 2.1	Incluir un paso adicional: La revisión de información secundaria que se propone recopilar en la fase de caracterización y diagnóstico, debería iniciar en la fase de apretamiento ya que es determinante para identificar actores estratégicos e intereses en el territorio que deban interactuar en espacios como la comisión conjunta. En esta medida solicitar o consultar información sectorial es estratégico y debería ser un paso adicional en la fase de apretamiento <i>Paso 1.7 Analizar y solicitar información sectorial que se desarrolle actual o potencialmente en la unidad ambiental costera</i>	Respuesta al comentario: Se tiene contemplado en el paso 2.1 de la guía, de acuerdo al literal g, numeral 2, del artículo 224233 del Decreto 1076, del 2015.
ANH	FASE 2. PASO 2.1	La información sobre aprovechamiento de recursos naturales no renovables contenidos en el subsuelo, debería tener una referencia específica en el paso 2.1. en la medida de los análisis técnicos que deben realizarse y lo desarrollos normativos actuales o propuestos que se han generado recientemente para los procesos de ordenamiento territorial y regulación ambiental	Se responde comentario: Se reconoce en el análisis de información sectorial como proyecciones, proyectos, sin embargo no es función de la UAC ordenar el subsuelo.
ANH	FASE 2. PASO 2.4	La Corte Constitucional ha recalcado la necesidad de identificar y definir las áreas de interés para el desarrollo de actividades mineras y de hidrocarburos en los procesos de regulación ambiental y ordenación del territorio, de forma tal que se logren compatibilizar los usos del suelo y el subsuelo en un territorio. A la escala apropiada este debería ser un	Se responde comentario: Se reconoce en el análisis de información sectorial como proyecciones, proyectos, sin embargo no es función de la UAC ordenar el subsuelo.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	 Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: Capítulo, artículo, párrafo, numeral / entre otros	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
		producto del paso 2.4. elaborado con base en la información del Servicio Geológico Colombiano y el trabajo entre las autoridades ambientales, el Ministerio de Minas y Energía y las agencias del sector minero energético.	
ANH	ANEXO 2	Como se indicó antes, es estratégico poder generar herramientas que permitan compatibilizar los usos del suelo y el subsuelo. Para ello sería oportuno definir dentro la categoría de Uso Múltiple las áreas de interés de hidrocarburos y minería. Adicionar en la categoría de ordenación y manejo "Uso Múltiple" las áreas de interés para el desarrollo de actividades de hidrocarburos y minería	Se responde el comentario: Se reconocen los usos presentes en la UAC.
ANH	ANEXO 2	Aclarar la categoría "Conservación y Protección Ambiental" en la medida que existen áreas asociadas más al concepto de preservación y otras más al de uso sostenible, que generan restricciones diferenciales a actividades agropecuarias, industriales, de hidrocarburos, minería o pesca entre otros	Se responde el comentario: Las categorías que enuncian en la zona de conservación y protección ambiental, tienen su régimen jurídico propio, el cual deberá consultarse según la categoría a tratar. Esta categoría se distingue de la categoría distinta de la categoría de uso múltiple.
PNN/DTCA	Fase Aprestamiento. Paso 1.2	Con base en Decreto 1076 de 2015 (Artículo 2.2.4.2.3.3. Fases del Pomiuac) el párrafo final argumenta que cada una de las fases se desarrollará de acuerdo con lo que establece la Guía Técnica para la Ordenación y MIZC, adoptada por el MADs con base en los insumos técnicos del Ideam e Invemar. POR TANTO, habrán nuevos lineamientos que se deberán invitar a considerar desde ya (como el de cambio climático)	Se responde comentario: Se tuvieron en cuenta los lineamientos como los referidos a cambio climático.
PNN/DTCA	1.4 Delimitación cartográfica preliminar de la UAC.	Desde el comienzo debiera evidenciarse la necesidad de articularse con otras figuras de ordenamiento.	Se responde comentario: El punto 1.4 de la guía, se limita a temas de delimitación cartográfica de la UAC.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Instrumentación Ambiental	 Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 19/03/2014	Código: F-M-INA-25

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: Capítulo, artículo, párrafo, numeral / entre otros	COMENTARIO RECIBIDO Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
ECOPETROL	Fase Prospectiva y Zonificación Ambiental. Paso 3.3	<p>“Los criterios deben definirse por el equipo técnico y el comité técnico de la UAC y debe tener en cuenta: Deberá ser aplicables el área de estudio (...) No se considera procedente dejar que cada equipo y comité técnico de la UAC defina los criterios de zonificación, toda vez que puede traer como resultado una serie de zonificación disimiles con diferente grado de restricción o sensibilidad, lo cual no genera una línea única de control y manejo de estas áreas.</p>	<p>Se responde comentarios: La autoridad ambiental para la toma de decisiones debe apoyarse del Comité Técnico conforme al artículo 2.2.4.2.4.5.</p>
ECOPETROL	ANEXO 2	<p>Zonas y subzonas de manejo, de acuerdo a la categoría de Ordenación, USO MÚLTIPLE, en esta categoría no se ve ninguna actividad asociada al uso industrial. Lo que quiere decir que en la clasificación que se haga del área AUC no incluirían nuestras actividades de la zona costera, como lo son los terminales marítimos, ej: Terminal Pozos Colorados, que tiene un área de almacenamiento y bombeo de livianos al centro del país. Solo están contempladas las áreas para actividades marinas, pero tenemos actividades en el área continental que no se ven claramente asociados a “<i>Los sistemas de exploración, explotación y prospección de los recursos naturales del medio marino.</i>”</p>	<p>Se responde el comentario: Se reconocen los usos presentes en la UAC.</p>
ECOPETROL	N/A	<p>Se recomienda que esta propuesta de guía sea presentada en el Consejo Técnico Asesor de Política y Normatividad Ambiental, como instancia creada por el Ministerio para la discusión y presentación de observaciones de los proyectos de normas.</p>	<p>Se responde comentario: Se ha socializado a los sectores mediante la publicación de la página WEB.</p>

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL MINISTERIO: Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos.
PROFESIONAL QUE CONSOLIDÓ LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO Y PREPARÓ LA RESPUESTA A LOS DIFERENTES COMENTARIOS: Luis Francisco Camargo - Paola Sáenz - Ana María González (Coordinadora)
FECHA CONSOLIDACIÓN: 28/02/2016.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jeannette Shambo G.	Nombre: Dorian Muñoz R.	Nombre: Heidi Alonso Triana
Cargo: Profesional Especializado Ofic. A. Planeación	Cargo: Asesor Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Firma:	Firma:	Firma: